

Las propuestas, observaciones o sugerencias remitidas por **AEAS. Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento**, incluyen datos de carácter personal para los que no se ha remitido un consentimiento expreso para la publicación de los mismos. Por ello, con el fin de cumplir del Reglamento Europeo de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dichas propuestas, observaciones o sugerencias no pueden publicarse íntegramente, reproduciéndose a continuación un resumen del escrito presentado. No obstante, el contenido del escrito ha sido tenido en cuenta en el análisis de las propuestas que se hayan en el apéndice del anejo de Participación pública.

Resumen del escrito presentado por: AEAS. Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento

Aspectos genéricos del borrador del Plan

Adaptación a la Directiva de Aguas de Consumo Humano

En relación con la recientemente aprobada Directiva de Aguas de Consumo Humano, se deben establecer condiciones técnicas armonizadas a nivel nacional para asegurar el adecuado reporte a Europa y, en su caso, las acciones de mejora conciliadas con Europa, y que deben permear hacia la administración local propietaria y responsable del activo público dedicado al ciclo urbano del agua. Los Planes deben adaptarse a las afecciones regulatorias de esa Directiva.

Normativa de regulación de vertidos y fangos de la depuración

Los sistemas de depuración han de ir acompañados de una exigencia de normativa de regulación de los vertidos a través de ordenanzas municipales o reglamentos autonómicos y de la adecuada planificación de la disposición final de los fangos, orientada según los principios de la economía circular.

Diversidad de criterios en las normativas de los planes

Constatan diversidad de criterios en las normativas de los distintos PPHH y desearían una cierta homogeneización.

Caudales ecológicos

Garantía de abastecimiento en relación a los caudales ecológicos

Deben establecerse unos niveles mínimos de protección del abastecimiento en sistemas regulados. En estos casos las medidas a aplicar en escenarios de escasez coyuntural que se establezcan en los planes especiales de sequía, deben ser suficientes para evitar que sus reservas alcancen, con la serie histórica, una situación en que la disponibilidad para abastecimiento sea inferior a doce meses. Además, deben aplicarse medidas para reducir el impacto del déficit de recurso.

Recuperación de costes

El enfoque en el análisis de recuperación de costes es distinto en cada plan

Consideran que, aunque se han producido avances en los análisis de recuperación de costes, el enfoque y desarrollo en los diferentes planes no es todo lo armonizado que técnicamente debiera, por lo que creemos preciso avanzar en el cumplimiento del mismo estableciendo metodologías ad-hoc de manera universalizada y estándar.

Operación EDAR

Respecto a la depuración, es necesario establecer sistemas organizativos y fiscales que hagan posible la operación en todo tiempo de las EDAR.

Estructura tarifaria común para el ciclo del agua

Es necesaria la generalización de un sistema de tarifas sujetas a criterios comunes (estructuras de costes y tarifas armonizadas bajo unos patrones racionales, sostenibles y comunes), lo que no significa su uniformidad, que sea capaz de generar los recursos necesarios para el mantenimiento en el tiempo de los servicios con la calidad adecuada.

Programa de Medidas

No se identifican acciones para cumplir el Programa de Medidas

Se indica que el principal reto es establecer instrumentos y mecanismos que permitan cumplir el ambicioso programa económico que se presenta. No se identifica ninguna acción (probablemente de gobernanza) que modifique el aparente voluntarismo de los programas de medidas.

Contemplar otras opciones de financiación de las medidas

Indican que no se identifica ninguna opción de complementar la financiación de las medidas contempladas en los Planes con posibles opciones de Colaboración Público-Público o Público-Privada.

Asignación de responsabilidades

Se indica que se echa en falta una correcta asignación de responsabilidades, en cuanto a los orígenes de la financiación necesaria para abordar el ambicioso plan de actuaciones establecido en los Planes Hidrológicos. No se identifica el mecanismo por el cual se compromete o asume la correspondiente responsabilidad.

Desbordamientos de sistemas de saneamiento en tiempo de lluvia

El problema de los alivios de los sistemas de saneamiento no recibe la atención que merece. Es necesario que se incorporen medidas en relación con los desbordamientos de los sistemas de saneamiento en episodios de lluvia y los drenajes de zonas inundables, con la consiguiente obligación de provisión de inversión. Salvo excepciones escasas y poco dotadas, los Planes no recogen adecuadamente la dotación económica para abordar esta necesidad.

Núcleos urbanos deficitarios y vulnerabilidad ante la escasez de pequeños núcleos

Deben priorizarse con urgencia las actuaciones tendentes a resolver el problema del ciclo urbano en núcleos deficitarios y reducir la vulnerabilidad de los núcleos pequeños frente a situaciones de escasez. Eso implica un impulso a cambios en las fuentes de suministro, construcción de infraestructuras de transporte, constitución de entidades mancomunadas, etc.

Mejora de abastecimiento en ciudades de tamaño medio-grande

Se plantean los objetivos para la mejora de abastecimientos específicos de ciudades de tipo medio o grande. Para cumplirlos puede y debe recurrirse a cualquier solución tecnológica (desalación, transferencias, etc.).

Cooperación entre Administraciones. Refuerzo de la financiación autonómica

Ante las dudas respecto a la capacidad de las haciendas autonómicas, se exige un refuerzo de los sistemas de cooperación para que las actuaciones sean posibles o, preferentemente, la colaboración con las Sociedades Estatales de Agua para la realización en tiempo y forma de los procesos de implementación de las soluciones.

Normativa

Artículo 19, en relación a las condiciones para admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua. Propuesta de modificación

Se exponen como causas naturales o de fuerza mayor excepcionales que, al no poder haber sido razonablemente previstas, no supondrían incumplimientos de los objetivos de la DMA de evitar el deterioro de las masas de agua las inundaciones provocadas por avenidas inusuales de ríos, sequías prolongadas, accidentes, tornados seísmos o incendios forestales. Sin embargo, no se tiene en cuenta las inundaciones y vertidos asociados a la red de drenaje urbano causados por lluvias con un periodo de retorno superior a lo razonablemente previsible.

Proponen que se incorpore, junto a incendios, inundaciones, etc. los vertidos producidos por la red de drenaje urbana provocados por lluvias con periodo de retorno superior a 10 años.

Artículo 33, en relación al apartado primero. Propuesta de modificación

Además de excluir considerar, en el diseño de las infraestructuras de saneamiento y depuración, los volúmenes de agua freática presentes en el saneamiento como consecuencia de su mal estado, se incluya, de manera explícita, la prohibición de canalizar a través de la red de drenaje urbano arroyos, fuentes y otros similares que, en caso de producirse, sí que deberían ser considerados.

Artículo 33, en relación al apartado décimo. Propuesta de modificación

Respecto a que el caudal máximo de vertido no podrá superar nunca un valor equivalente al 10 % del caudal circulante por el cauce en régimen natural para un periodo de retorno de 5 años, se propone:

- *Se incluya la posibilidad de realizar, para estos casos mencionados, un estudio particularizado donde se calcule el umbral de vertido a partir del cual la calidad de la masa de agua no se vea comprometida a medio plazo.*
- *Para poder flexibilizar la ubicación de las EDAR evitando importantes afecciones medioambientales, proponemos que el cálculo sea sobre el caudal punta instantáneo.*
- *Desacoplar la calidad del vertido de las EDAR con el de la masa de agua receptora en los primeros tramos donde, por régimen discontinuo, solo circula por cauce el agua vertida por la EDAR.*

Artículo 34, en relación a los apartados segundo y tercero. Propuesta de modificación

Los tanques de tormenta que permitan retener una lluvia de 20 minutos con una intensidad de 10 l/s-ha, considerando la totalidad de la cuenca de aportación y un coeficiente de escorrentía de valor la unidad. Entienden que el coeficiente uno es excesivo, mientras que 20 minutos puede ser excesivos en ocasiones y quedarse cortos en otras.

El caudal máximo que pudiera incorporarse al cauce en los puntos de desbordamiento, tanto en redes unitarias como de recogida de pluviales, no podrá superar nunca un valor equivalente al 10 % del caudal circulante por el cauce en régimen natural, para un periodo de retorno igual al de diseño de la red. Esta exigencia puede hacer inviables muchos vertidos a cauces intermitentes.

En ambos casos se propone que puedan aportarse estudios específicos donde se justifique si la calidad de la masa se vería comprometida.

Artículo 34, en relación al apartado cuarto. Propuesta de modificación

Se propone que la limpieza de los materiales acumulados tras lluvias, en el tramo de cauce situado aguas abajo de un punto de desbordamiento, pueda realizarse sin autorización previa, aportando informe a posteriori.

Artículos 33 y 34, en relación a incorporar definiciones

Se debería determinar qué se denomina agua residual (tratada, sin tratar, alivios de la red unitaria, vertidos directos de la red de pluviales ...) dado que todas ellas tienen un cierto grado de contaminación y, por tanto, pueden ser consideradas como aguas residuales.

Artículo 34.1. Crítica al criterio de dilución

Se indica que la fijación de simples criterios de dilución parece superada con la nueva metodología del borrador de las Normas Técnicas para fijar las condiciones de vertido. Con lo cual bastaría con referirse a las Normas Técnicas.